

referidas resoluciones impugnadas que, en consecuencia, se confirman; sin expreso pronunciamiento en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

5296 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el recurso contencioso-administrativo número 929/1994 al 931/1994, interpuesto por don Arturo M. Carvajal Gutiérrez y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada ha dictado una sentencia el 28 de octubre de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 929/1994 al 931/1994, interpuesto por don Arturo M. Carvajal Gutiérrez, doña Carmen Ortega Leyva y doña María Teresa Arias Velasco contra las Resoluciones de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que desestimaron sus solicitudes de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenecen.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debe desestimar y desestima íntegramente los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Arturo M. Carvajal Gutiérrez, doña Carmen Ortega Leyva y doña María Teresa Arias Velasco, contra las resoluciones dictadas, en fecha 30 de noviembre de 1993, por la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, que denegó la petición de que todos los trienios perfeccionados sean devengados conforme al grupo de clasificación que actualmente ostentan, por ser conforme a Derecho las referidas resoluciones impugnadas que, en consecuencia, se confirman; sin expreso pronunciamiento en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

5297 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 772/1995, interpuesto por doña Amalia Casado Carrero y otra.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 15 de octubre de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 772/1995, interpuesto por doña Ángeles Inés y doña Amalia Casado Carrero contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que desestimaron sus solicitudes de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenecen.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada señora Paton Gómez, en nombre y representación de las señoras doña Ángeles Inés y doña Amalia Casado Carrero, contra Resoluciones

del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 18 de marzo de 1994, y del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 24 de marzo de 1994, en materia de trienios, a que las presentes actuaciones se contraen, por ser conformes a derecho las resoluciones recurridas, que en consecuencia procede confirmar.

Desestimamos las restantes pretensiones deducidas, sin pronunciamiento expreso sobre costas procesales.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

MINISTERIO DEL INTERIOR

5298 *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.271/1993, interpuesto por don Álvaro López Tristán.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Castilla y León, con sede en Valladolid, el recurso número 1.271/1993, interpuesto por don Álvaro López Tristán, contra la desestimación por silencio administrativo de reconocimiento y asignación de complemento específico, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, ha dictado una sentencia de 19 de diciembre de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las resoluciones que obran en el encabezamiento de esta sentencia, y ello sin una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de febrero de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

5299 *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3.085/1994, interpuesto por don Ángel Clemente Rincón García-Velasco.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el recurso número 3.085/1994, interpuesto por don Ángel Clemente Rincón García-Velasco, contra escrito del Subdirector Médico del Centro Penitenciario de Mujeres de Carabanchel de fecha 7 de septiembre de 1993, dirigido al recurrente, por el que se le comunica su cese en la previsión de guardias, dejando de hacer guardias sanitarias de presencia física en el citado centro hasta nueva orden, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia de 4 de noviembre de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ángel Clemente Rincón García-Velasco, funcionario

de carrera del Cuerpo Facultativo de Instituciones Penitenciarias, contra la resolución del Subdirector Médico del Centro Penitenciario de Mujeres de Carabanchel-Madrid, de fecha 7 de septiembre de 1993, por la que se le cesa en la prestación de guardias sanitarias de presencia física en dicho centro hasta nueva orden, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a derecho. Sin imposición de las costas de este proceso.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de febrero de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

5300 ORDEN de 14 de febrero de 1997 por la que se conceden las ayudas de viaje correspondientes al primer trimestre de 1997, convocadas por Resolución de 25 de enero de 1996.

La Orden de 15 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 17) establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de la Dirección General de Cooperación Cultural. Por resolución de 25 de enero de 1996, de la Subsecretaría de Cultura («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero), modificada por Resolución de 3 de junio de 1996, de la Secretaría de Estado de Cultura («Boletín Oficial del Estado» del 6), se convocan las citadas ayudas y subvenciones.

Vistas las solicitudes presentadas por las personas que han concurrido a la convocatoria y subsanadas las faltas y acompañados los documentos preceptivos, previo requerimiento, de conformidad con lo establecido en el punto quinto, 5, de la Resolución de 25 de enero de 1996 citada;

Vista la propuesta elaborada por la Comisión de Estudio y Valoración en su reunión de 4 de febrero de 1997;

Visto el Real Decreto 225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, la Orden de 15 de enero de 1996 y Resolución de 25 de enero de 1996 citadas;

Teniendo en cuenta que las solicitudes se han valorado de acuerdo con el interés cultural de la actividad que motiva el desplazamiento, la cualificación y experiencia profesional acreditadas por los solicitantes y la difusión, especialmente en los medios de comunicación, de las actividades a realizar, criterios todos ellos establecidos en el punto quinto, 6.2, de la Resolución de 25 de enero de 1996, he tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder ayudas a las personas que se relacionan en el anexo a la presente Orden, para concurrir a los distintos eventos culturales que en el mismo se mencionan y en las cuantías que asimismo se señalan.

Segundo.—Fijar la fecha de 30 de junio de 1997 como plazo para ejecutar las actividades objeto de subvención.

Tercero.—Denegar el resto de las solicitudes de ayudas de viaje presentadas para el primer trimestre de 1997.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa por lo que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación a los beneficiarios, o al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para el resto de los interesados, previa comunicación a este Departamento ministerial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1996), el Subsecretario, Ignacio González González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Cooperación y Comunicación Cultural.

ANEXO

Ayudas de viaje concedidas para el primer trimestre de 1997

| Beneficiario | Actividad | Importe — Pesetas |
|--------------------------------------|--|-------------------------|
| Casares Peinado, Cristina | Divulgación de la cultura española en Estados Unidos (Universidad «John Carroll») | 72.732 |
| Diego García, Emilio de | Coloquio: El azúcar en el área caribeña de habla española en los siglos XIX-XX: Estrategias y representaciones | 50.400 |
| Domínguez Nieto, Carlos | Conciertos sinfónicos en Venezuela | 102.600 |
| Espallardo García, Elena | Divulgación de la cultura española en Estados Unidos (Universidad «John Carroll») | 72.732 |
| Fernández Padura, María Gloria | Divulgación de la cultura española en Estados Unidos (Universidad «John Carroll») | 75.000 |
| Fernández-Figares Hidalgo, María Paz | Exposición de esculturas de bronce en el Instituto «Cervantes» de Milán | 52.000 |
| González Iglesias, Julián Pedro Luis | Divulgación de la cultura española en Estados Unidos (Universidad «John Carroll») | 72.732 |
| Monfil Mínguez, Bárbara Pilar | Divulgación de la cultura española en Estados Unidos (Universidad «John Carroll») | 72.732 |
| Peña Guijarro, José Javier | Divulgación de la cultura española en Estados Unidos (Universidad «John Carroll») | 72.732 |
| Pérez González, Milagros | Divulgación de la cultura española en Estados Unidos (Universidad «John Carroll») | 72.732 |
| Rodríguez Suárez, Ángel Luis | Divulgación de la cultura española en Estados Unidos (Universidad «John Carroll») | 72.732 |
| Rumbau Hernandís, Esperanza | Concierto de canto y piano, programa monográfico de música española en el Instituto «Cervantes» de Milán | 117.000 |
| Vidal Manzano, María José | Participación en el concurso internacional d'Epinal (Francia) | 126.000 |
| Total | | 1.032.124 |

5301 ORDEN de 20 de febrero de 1997 por la que se dispone la puesta en funcionamiento del Colegio Español de Rabat.

Por Real Decreto 2443/1996, de 22 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), se crea el Colegio Español de Rabat.

A fin de atender la necesidad de la puesta en funcionamiento de este nuevo centro público, y de conformidad con el mandato recogido en la disposición final única del citado Real Decreto 2443/1996,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La puesta en funcionamiento del Colegio Español de Rabat, creado según lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 2443/1996, de 22 de noviembre.

Segundo.—El Colegio se ubica en el inmueble que, situado en las esquinas con las calles Khouriba, Khenifra y Atlas-Rabat de la ciudad de Rabat (Marruecos), ha sido puesto a disposición del Gobierno del Reino de España por el Gobierno del Reino de Marruecos para esta finalidad, en acuerdo